

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
ITUNYOSO, DISTRITO DE TLAXIACO,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	016854
Oficio y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	017167

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y sus anexos, suscritos respectivamente por el **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso** y por el **Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con las documentales que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida y en términos del artículo 49, párrafos primero y segundo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte. [...]

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados poderes designando **delegados y autorizados, respectivamente**, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia; asimismo, se les tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, por parte del Poder Legislativo local, así como los discos compactos que anexa, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene a las referidas autoridades demandadas dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslados. Con las contestaciones de demanda, dese vista al **Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria de la materia. Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria, **se señalan las doce horas del nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, para que

tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y vía electrónica al actor, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **533/2023**, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/SRB/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:54Z / 25/09/2024T15:49:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	61 19 26 25 55 b1 9b 79 c6 87 2b 42 a3 28 9c 52 87 9c 97 2b 75 56 98 8e 90 ad 96 dc 0c 14 f4 f5 72 02 40 1f 76 58 5f 0c 15 da 60 6d 56 f2 1f ec c7 9b b0 dc 0a 6b 0a e9 c5 91 b5 18 df 37 91 92 fc f9 a5 c7 54 39 c9 c6 56 5c dc b3 e8 d8 50 a0 a3 74 29 ef b6 5f 05 d1 8a 26 04 43 bd 55 74 d6 4b 1a 8f 2b 7f fc 74 12 81 59 90 62 7b 0d dd 70 05 12 f3 04 2c 92 9c ba c9 f8 11 29 11 3d b3 c0 0c b7 8a e7 ec 9d 8a 04 b9 48 5e 43 05 05 38 5a b2 35 88 62 76 e9 07 44 a8 35 17 1c bb 92 ea 00 e2 e8 70 a9 e6 e4 02 cb 95 61 3e 4a ad c6 29 19 a6 f6 97 c4 cd 9f 81 2a 83 62 e7 d7 e7 37 c6 84 95 f0 d4 02 4e 01 95 8a 6c 28 60 d8 b6 80 15 ea dd 4d 65 a1 4a 56 8d 17 8d 09 91 8c 67 55 31 1b 38 1d ce d5 62 c5 34 04 d1 d0 e5 b6 ac 0f 11 c1 79 93 e0 0d 86 52 3a 7b dc 29 b2 2c ea 6e ce 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:59Z / 25/09/2024T15:49:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:49:54Z / 25/09/2024T15:49:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612158			
	Datos estampillados	DA5E1185875EB4A6A3BAF559F7D7909F3574866FA193014BD28D1C3D12956FCC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:04Z / 25/09/2024T15:25:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9e bd 6c 97 ff 5f 44 d0 97 67 8f ee 95 d9 fc 74 44 7a 55 e7 65 99 dc 60 d2 d5 d3 c3 1c 0e 22 c6 4c 72 1c 74 13 70 af a8 ec 6c 65 61 ed 1e ae d4 e0 dc 81 65 5b 02 33 b0 da d5 df e3 90 e5 65 dc 10 af c6 52 04 66 e0 6c ee 95 22 f0 a6 1a 82 39 ad 7e af 55 47 1d 2b a5 c5 3f 69 b3 8d 67 a1 6b dc b2 b0 7f c7 19 4b 93 7d a3 d7 45 d7 6e 0f 00 94 d1 bb 4b be 67 cb 17 40 3c d5 e6 4c 43 73 ed 6d dd 6d 64 51 0b a0 fe 52 b6 ee 6d 51 e1 5d 27 b2 98 d8 21 8e 80 a5 bd b3 c4 3c 68 ff 4b 76 69 66 31 1e 28 d9 a9 38 e2 0f 8c fb b5 0d 72 88 fe fc 62 cd cf c9 73 28 c2 8e 72 ba 2f 11 ac bc b2 3d 49 4b 79 2f 53 e4 d5 28 5e 6b d1 9e 48 e7 5e 2f 3f 0e dd f6 b3 60 75 3a 07 11 80 40 5a 3c 76 47 ef 02 d8 fe 6d 8d 04 99 85 5c b1 19 20 0d c3 29 da aa b0 ca 73 fa 54 d4 54 ce 34 73 c8 bb 88				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:10Z / 25/09/2024T15:25:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T21:25:04Z / 25/09/2024T15:25:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612007			
	Datos estampillados	D15C7B9E2FDB7470CAA18B19D42FB5BD8F2CA6C6D6BBA14E5A706D92BC0A0E47			